

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL
PARA LA REALIZACION DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA
CONSOLIDACIÓN DEL HOCKEY EN ALCALA LA REAL Y COMARCA.**

En la ciudad de Jaén a, 6 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con C.I.F n° P-2300200-I, con domicilio en Plaza Arcipreste de Hita, 1 de Alcalá la Real.

Ambas partes, actúan en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente convenio, y a cuyo efecto,

EXPONEN

I

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2-1) que los municipios tienen como competencias propias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, y en el artículo 31.2-a) declara, que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

II

Por otro lado, y dentro de las relaciones de cooperación entre entes públicos, es posible la realización de convenios para cumplir los fines que la Ley asigna a los entes locales.

III

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo y posibilitar el acceso al deporte de los ciudadanos, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, están interesados en potenciar y financiar actividades de especial interés deportivo.

IV

En el contexto general antes referenciado, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, establecen un marco de colaboración para la ejecución de un Plan estratégico que impulse el deporte del hockey en Alcalá la Real y en la comarca de la Sierra Sur. Por todo ello, y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la consolidación del hockey en Alcalá la Real y la comarca de Sierra Sur, con la celebración de encuentros deportivos, la formación de técnicos y monitores y la captación, control y evaluación de jugadores y jugadoras a través del Centro de Perfeccionamiento Técnico de Hockey.

Segunda.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta, el día 31 de marzo de 2016, fecha de finalización del plazo de justificación.

El plazo de ejecución de los programas incluidos en el presente convenio será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto estimado para el desarrollo de los programas previstos en el presente convenio asciende a la cantidad de veintisiete mil setecientos noventa euros (27.790,00 €), conforme al desglose contenido en el plan financiero que se une como Anexo al reiterado convenio. Para el desarrollo del presente convenio, la Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de nueve mil euros (9.000,00 €), que representa el 32,38 % del importe total del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.650.3410.46205 denominada "Convenio Ayto. Alcalá la Real realización Plan Estratégico para la consolidación del Hockey". El Ayuntamiento de Alcalá la Real aportará la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa euros (18.790,00 €).

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para las actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ayuntamiento de Alcalá la Real

1. Elaborar el proyecto de actividades a llevar a cabo en el Municipio y coordinarlas en sus contenidos y tiempo con la Diputación Provincial antes de su realización.
2. Disponer de las instalaciones e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente, que hará posible la consecución de los programas previstos en la cláusula primera.
3. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones deportivos objeto de este Convenio.
4. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
5. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.
6. A establecer, de común acuerdo con la Diputación Provincial, el precio de entrada para aquellas actividades que así lo decidiera el Ayuntamiento.
7. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.
8. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
9. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviarle toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades del presente Convenio así como también a remitirle todas las fichas u hojas informativas que la Diputación

Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.

10. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento,
11. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
12. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP), para el ejercicio 2015, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento.
13. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.5 y 34.17 de las BEP y en la circular del Área de Presidencia de 6 de febrero de 2015, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:
 1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen, **Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo, o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet)**. El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:
 - En aquellas **subvenciones que no conlleven promoción turística** el beneficiario de la subvención deberá incluir:
 - a. En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra

disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipuajen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- b. En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema "Colabora la Diputación Provincial de Jaén"
- En aquellas **subvenciones que conlleven promoción turística** el beneficiario de la subvención deberá incluir:
- a. En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipuajen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> y el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipuajen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/marca-jaen/>
 - b. En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación Provincial de Jaén la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, tanto para aquellas que conlleven promoción turística como las que no, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas

- a. Publicación durante 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- b. Publicación, durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen, **Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet)**. Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas

- a. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- b. Publicación durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

14. Asumir en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, en el RLGS, así como en las BEP para el presente ejercicio.

Diputación Provincial

Transferir al Ayuntamiento el importe de la subvención en un único pago tras la firma del presente convenio.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda fuera de la cobertura del presente convenio las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables, y cualquier tipo de equipamiento o gastos ajenos a la actividad convenida.

Tendrán la consideración de gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación con independencia de que se haya efectuado o no el pago. Lo expuesto no exime de la obligación de efectuar la totalidad de pagos derivados de la actuación subvencionada, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos derivados del apoyo publicitario que la Diputación Provincial estime conveniente, que serán satisfechos con cargo a sus presupuestos, así como aquellos otros gastos que aparecen en el artículo 34.24 de las BEP con el carácter de no subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptima.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el profesional programado.

De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento solo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

Octava.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y PLAZO

La justificación de subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 34.25.2.b) de las BEP revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que constará de:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente, disponiendo de un mes para su expedición a contar desde que le sean transferidos al Ayuntamiento. En el caso de que la subvención se pague fraccionadamente éste habrá de remitir una certificación de ingreso por cada una de las fracciones de la subvención que le sean abonadas dentro del plazo antes reseñado.
- Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha en la que se haya reconocido la obligación por el órgano competente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de los programas integrados en este convenio será hasta el día 31 de Marzo del año 2016, en todo caso reiterar que las actividades objeto del presente convenio deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del RLGS y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para las actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

Décima.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar el 50 % de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS.

Undécima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano competente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causa de fuerza Mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe del Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por finalización del plazo de vigencia, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y por mutuo acuerdo. En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones contenidas en el convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la LGS, dará lugar a la tramitación del procedimiento de reintegro señalado en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

Decimotercera.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Respecto a los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará en lo dispuesto en el artículo 34.33 de las B.E.P., para el ejercicio 2015.

Decimocuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación quien decidirá con su voto de calidad.

Decimoquinta.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.c, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.



DIPUTACIÓN
DE JAÉN



AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ LA REAL

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las BEP y en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Decimosexta.- LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, por duplicado ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL
EL PRESIDENTE, EL ALCALDE,



Fdo.: Francisco Reyes Martinez.



Fdo.: Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

**AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ LA REAL (Jaén)
REGISTRO GENERAL**

24 NOV. 2015

ENTRADA Nº 1392	SALIDA Nº
---------------------------	------------------

D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de
Alcalá la Real

Estimado Alcalde:

Mediante la presente me complace remitirle original del convenio específico entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la realización del Plan Estratégico para la consolidación del Hockey en Alcalá la Real y Comarca y traslado de la resolución nº 750, de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el citado convenio. Así mismo, le recuerdo que según lo dispuesto en la cláusula séptima, el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2016 y para facilitarle dicho trámite adjunto le envío anexos para su cumplimentación.

Atentamente le saluda,

El Diputado del Área de Cultura y Deportes.

Cultura y Deportes
Diputación Provincial de Jaén
Calle Alguacil, 3 - 23003 Jaén
Tel. 953 248 074
Fax 953 248 077
E-mail: deportes@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/noQ64Kfy17Z5kYM3iFgB2Q==>

FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	19/11/2015 11:53:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	noQ64Kfy17Z5kYM3iFgB2Q==	EV0078VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

